



ORDENANZA N° 1.331/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 1.003/11, 1234/14 y N° 1.322/15 y la solicitud del Sr. Elbadio Guzmán, (Expte. N° 02/15 – HCD) Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 en su Artículo 33°, Inciso 30 determina que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la reglamentación y administración de la Tierra Fiscal.

Que, la misma Ley en el Artículo 53° establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta de los bienes de la Corporación Municipal.

Que, la Ordenanza N° 1.003/11 regula la adjudicación de la Tierra Fiscal.

Que, las Ordenanzas N° 1.234/14 y N° 1322/15 son complementarias de la Ordenanza N° 1.003/11.

Que, el Sr. Elbadio Guzmán solicita la adjudicación en venta del predio identificado como Parte Centro – este del Lote 105 del ensanche de la Colonia 16 de Octubre, con registro de padrón 0587, con una superficie de 1 Ha 46 a 28 ca.

Que, el Sr. Elbadio Guzmán adquiere las mejoras de dicho predio del sr. Armando Reyes (quien poseía permiso precario de ocupación) en el año 1.973.

Que, el solicitante acredita la real ocupación del predio sobre el cual solicita la adjudicación en venta.

Que, presentan Certificado de Libre Deuda Municipal.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 21 de mayo de 2.015, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 08/15.-----

Ordenanza N° 1331/15



ORDENANZA

Artículo 1º: Adjudíquese en venta al Sr. Elbadio Guzmán D.N.I N° 7.330.349 el predio identificado catastralmente como Parcela Centro-Este del Lote 105 del ensanche de la Colonia 16 de Octubre con registro de Padrón Municipal 0587 con una superficie de 1 Ha 46 a 28 ca, según plano que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Fíjese el valor de la Parcela en PESOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO (\$ 36.018) resultante del quince por ciento (15%) del promedio de las valuaciones inmobiliarias y restando el uno por ciento (1%) por cada año de ocupación de la tierra adjudicada (Art. 23º, Ordenanza N° 1.003/11)

Artículo 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente convenio de pago según las condiciones de venta establecidas en la Ordenanza N° 1.003/11 con un plazo de hasta sesenta (60) meses. Aplíquese una tasa de interés del 12% anual.

Artículo 4º: El adjudicatario deberá abonar una suma de setecientos cincuenta (\$750.00) en concepto de gastos administrativos.

Artículo 5º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio de la Parcela adjudicada, para la cual será necesaria la cancelación total del Convenio de pago. Los gastos de escritura estarán a cargo del Sr. Elbadio Guzmán.

Artículo 6º: En el Título de Propiedad que se otorgue se hará constar la prohibición de enajenación de la propiedad por el término de 10 (diez) años a contar de la fecha de otorgamiento de la misma (Art. 4º, Ordenanza N° 1.234/14)

Artículo 7º: Determínese un plazo de 30 días hábiles para la firma del respectivo convenio de pago con el Poder Ejecutivo Municipal, según lo normado en el Art. 4º de la Ordenanza N° 1322/15.

Artículo 8º: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación y al Sr. Elbadio Guzmán para su conocimiento.

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 21 de mayo de 2.015, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 08/15.-----